

EXENTA N° 0682 /

SANTIAGO, 28 MAR. 2008

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo" (AOC), punto 119.3, letra d), que dice que la norma aplicable a "Todas las Empresas Aéreas que se encuentran conduciendo Operaciones de Servicios de Transporte Aéreo Comercial, o Servicios de Trabajos Aéreos, en conformidad con el DAR 06 "Operación de Aeronaves", y la DAP 06-01 "Procedimiento para obtención de la Autorización Técnica Operativa" (ATO).
- d) La DAN 119, en su punto 119.115 "Autoridad de Fiscalización de la DGAC", letra b), que dice; "En caso de que la DGAC considere que la empresa aérea ya no esta en condiciones de poder realizar operaciones seguras, se procederá a enmendar, suspender o revocar el certificado AOC.
- e) La Resolución Exenta N° 0690 de fecha 21 de Abril del 2003 que renovó la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.) N° 138 a la Empresa Aérea "CIRRUS S.A." quedando autorizada como empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos de Vuelo de acuerdo a sus Especificaciones Operativas, con vigencia INDEFINIDA a contar de la presente resolución.
- f) Que la Empresa Aérea "CIRRUS S.A.", mediante su Carta del 18 de Enero del 2008, ha solicitado la suspensión temporal para su ATO por el período de un año, debido que su única aeronave CC-CRO, Número de Serie 2239, con la cual operaba la Empresa se encuentra fuera de vuelo por una situación de litigio judicial, estimando que resuelta dicha situación, la Empresa solicitará la reactivación de su ATO.

RESUELVO:

- 1) Suspéndase la Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 138 concedida a la empresa Aerocomercial Chilena "CIRRUS S.A.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permita operar como empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos e Instrucción de Vuelo, de acuerdo a sus Especificaciones Operativas.
- 2) Déjese sin validez, para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 138, concedida a la empresa "CIRRUS S.A."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Subdirección de Operaciones, Departamento de Transporte Comercial, Aeronaves Pequeñas y Trabajos Aéreos, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) , LORENZO SEPÚLVEDA BIGET DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

31 MAR. 2008

DIGITALIZADO



ANTONIO MONSERRAT MENA
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES